



15 de septiembre de 2025

(25-5662)

Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<p>1. Miembro que notifica: CHILE</p> <p>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</p>
<p>2. Organismo responsable:</p> <p>Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT).</p>
<p>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:</p>
<p>4. Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Ciclos con motor eléctrico, Cascos para ciclos.</p>
<p>5. Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Propuesta de Modificación del Decreto N°102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (bcn.cl/leychile/navegar?i=1162453); (5 página(s), en español).</p> <p>Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición:</p> <p>https://members.wto.org/crnattachments/2025/TBT/CHL/25_05955_00_s.pdf https://www.subtrans.gob.cl/consulta-modificacions102/.</p>
<p>6. Descripción del contenido: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha considerado necesario modificar el Decreto N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incorpora nueva certificación de ciclos con motor eléctrico auxiliar, junto con la certificación de sus baterías.2. Dispone la vigencia de las normas internacionales.3. Incorpora nuevas alternativas de certificación para cascos, asociadas a usos deportivos y de vehículos eléctricos.
<p>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Es necesario ajustar la actual normativa a las exigencias internacionales en materia de seguridad eléctrica, con el fin de elevar los estándares de seguridad aplicables a los ciclos con motor eléctrico, motivo por el cual se hace necesario modificar el decreto supremo N°102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Protección de la salud o seguridad humanas.</p>

8. Documentos pertinentes:

- Artículo 2º del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito (<https://bcn.cl/3Ibdq>).
- Decreto Nº102 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<https://bcn.cl/2rj4s>).

9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar; -

Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: Por determinar; -

10. Presentación de observaciones

Fecha límite para la presentación de observaciones: 14 de noviembre de 2025

[X] 60 días a partir de la fecha de notificación

Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)

Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio

Tel: +(56 2) 2827 5251

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl.